



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Con fecha 9 de octubre se dictó por el Sr. Alcalde el siguiente:

Decreto de la Alcaldía. –

«En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de junio de 2012 se publicó la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, esto es, el 1 de julio de 2012.

Su Disposición Septuagésima Primera, que tiene carácter básico, y bajo la rúbrica “Jornada general del trabajo en el Sector Público”, establece en su apartado uno que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

En el citado artículo se señala que a estos efectos conforman el Sector Público, entre otros: a) Las Entidades que integran la Administración Local (apartado a), y las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) y e) del presente apartado sea superior al 50% (apartado f).

La citada disposición también señala que los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria, así como que, en todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

El apartado dos de la citada disposición establece que con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Habida cuenta de la suspensión de la eficacia de los aspectos contenidos en los vigentes acuerdo aplicable al personal funcionario y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento 2011/2014 que contradicen lo previsto en la antedicha disposición legal, se hace necesario regular la aplicación del incremento de la jornada a los funcionarios y trabajadores municipales, dado que puede haber muchas maneras de dar cumplimiento al citado incremento de jornada.

Ha de tenerse en cuenta asimismo que los diferentes servicios municipales tienen en la actualidad condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, estando sujetos a distintos horarios de apertura y cierre. Por todo ello, procede concretar, con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal, las condiciones en cuanto a cumplimiento por parte de los funcionarios y trabajadores municipales de la nueva jornada y horario.



Por último y de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, reflejadas en el acta de la misma de fecha 28 de septiembre de 2012.

En la propuesta sometida a negociación también se incluye la distribución de los empleados adscritos al Punto de Información Juvenil y Oficina de Turismo (Informador Juvenil y Técnica de Turismo), considerando que la misma ha de ser contemplada, a los efectos legales, como una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, por lo que quedará al margen de la resolución que se adopte en este Decreto. De igual forma queda sin aplicar la aprobación del horario de los empleados del Conservatorio por encontrarnos en la fase de adaptación y aplicación del R.D.L. 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo.

Por todo lo anterior, y a la vista asimismo de la información comunicada a las secciones sindicales de fecha 8 de octubre (firmada por los tres grupos políticos municipales), esta Alcaldía resuelve:

1. – Dejar sin efecto las previsiones que en materia de jornada y horario están contenidas en el Acuerdo y Convenio vigentes en lo que hace referencia al número de horas, de trabajo efectivo, en cómputo semanal y/o anual.

2. – Aprobar las siguientes instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los empleados públicos municipales, que se dictan en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012:

– Horario del personal de oficinas municipales (Casa Consistorial, Prensa -incl. estimulación temprana y Técnica de Igualdad, S.A.C., Instal. Deportivas Municipales):

- La jornada laboral ordinaria (a título enunciativo -7,30 horas) deberá realizarse dentro del periodo comprendido entre las 7:30 y las 15:30 horas, de lunes a viernes.

- La jornada de presencia obligatoria de todos los empleados estará comprendida entre las 8:30 y las 14:30 horas.

- No se admitirá una acumulación, trimestral, positiva/negativa superior a 35 horas, procediendo a su ajuste al término de cada trimestre.

– Horario del Servicio Atención a la Ciudadana:

Será de aplicación lo señalado más arriba respecto del personal de oficinas municipales, a excepto de lo siguiente:

Rotación semanal (un empleado):

De lunes a viernes: 9:30 a 14:00 horas en horario de mañana y dos horas y media por la tarde de lunes a viernes y dos horas y media el sábado por la mañana.



- Horario de Vías Públicas (brigada de obras, montaje, mantenimiento de edificios y mobiliario urbano), servicio eléctrico, servicio de aguas (fontanería y depuradora), parque móvil y zonas verdes:

- La jornada laboral ordinaria (a título enunciativo 7,30 horas) se acomodará, por cuestiones organizativas conforme la Jefatura del Servicio establezca, en cada caso, durante el periodo comprendido entre las 7:30 y las 15:30 horas, de lunes a viernes.

- Horario de los empleados de cementerio:

Invierno: De 9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Verano: De 9:00 a 13:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

- Horario de los conserjes de colegios:

Adaptada al calendario anual escolar.

- Horario de las empleadas de limpieza:

De lunes a viernes: De 7:00 a 14:30 horas.

- Horario del jardín botánico:

Verano (1-4 al 30-9): Mañana de 10:00 a 14:15 horas, de lunes a viernes.

Tarde de 17:00 a 20:15 horas, de lunes a viernes.

Invierno (1-10 al 31-3): Mañana de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

- Horario del personal de Bibliotecas y Departamento de Cultura:

1. Bibliotecas Municipales:

1.º turno: De lunes a viernes: Mañanas ampliar 1/2 hora.

2.º turno: Lunes mañana ampliar 1/2 hora y martes ampliar 2 horas en horario de mañana.

2. Auxiliares Técnicos Culturales y Conserjes: (Tablas turno 1 y 2).

<i>Turno 1*</i>	<i>Mañanas</i>	<i>Tardes</i>
Lunes		16:30 a 21:30 horas
Martes	10:30 a 14:00 horas	16:30 a 21:30 horas
Miércoles	10:00 a 14:00 horas	
Jueves	9:30 a 14:00 horas	18:00 a 23:00 horas
Viernes	10:00 a 14:00 horas	16:30 a 23:00 horas
Sábado		
Domingo		
<i>Turno 2*</i>	<i>Mañanas</i>	<i>Tardes</i>
Lunes		
Martes		
Miércoles		16:30 a 21:30 horas
Jueves		16:30 a 21:00 horas



<i>Turno 2*</i>	<i>Mañanas</i>	<i>Tardes</i>
Viernes	9:00 a 14:00 horas	16:00 a 21:00 horas
Sábado	9:00 a 14:00 horas	16:00 a 22:00 horas
Domingo	9:00 a 15:00 horas	

\* Estos empleados no realizan, cada dos semanas, 1 hora de jornada, contabilizando, aproximadamente, a lo largo del año natural, un total de 26 horas. Estas se compensarán con las prolongaciones de jornada que realicen, en el mismo año natural.

– Horario de las Conserjes de Igualdad (segunda actividad):

Turno de mañana: De 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Turno de tarde: De 14:30 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

– Horario de las Instalaciones Deportivas Municipales:

1. Empleados de Servicios Múltiples: (De lunes a domingo).

Turno de mañana: De 8:00 a 15:00 horas.

Turno de tarde: De 15:00 a 23:00 horas.

2. Socorristas: (De lunes a domingo).

Turno de mañana: De 7:30 a 15:00 horas.

Turno de tarde: De 15:00 a 22:30 horas.

3. Gabinete médico municipal:

Médico: Martes, miércoles y jueves de 8:00 a 15:00 horas.

Lunes y viernes de 9:00 a 14:15 horas (mañana) y de 16:00 a 19:00 horas (tarde).

Enfermera: Lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas.

– Horario del Servicio de Extinción de Incendios:

- Jefatura:

Jefe de Servicio y Suboficial: De 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

- Central de Comunicaciones:

Bombero: Mañanas: De 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Tardes: De 15:00 a 22:30 horas, de lunes a viernes.

- Mandos Intermedios:

Sargento: Ampliar Jornada de tardes en 30 minutos (Salida a 21:30 horas).

Resto del cómputo en cuadrante anual.

- Retén de Intervención:

Cabos y Bomberos:

Ampliar jornada laboral (20 minutos) en su comienzo para introducir reunión previa, comunicación de novedades, asignación de puestos, asignación de equipos, práctica del día y tareas programadas.



Introducción de 4 jornadas de 24 horas en cuadrante, de refuerzo a turnos con menos personal.

Una jornada de 24 horas a disposición del servicio

Resto del cómputo horario (18 horas y en el cuadrante anual, dedicado a formación obligatoria).

– Horario de la Policía Local:

Según cuadrantes de distribución.

3. – Las modificaciones de jornada que se contemplan en este Decreto no supondrán, en ninguno de los casos, incremento retributivo alguno.

4. – Las medidas previstas en este Decreto serán efectivas a partir del lunes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El personal funcionario, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

El personal laboral de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá presentar reclamación previa a la vía judicial laboral, durante el plazo en que su derecho no haya prescrito a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Ayuntamiento, que se podrá considerar desestimada si transcurre un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, pudiendo interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde que finalice el plazo anterior.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente».

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2012.

El Secretario General accidental,  
Florencio Pérez Antúnez